



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O



En la Ciudad de Orense, a **28 de febrero de 1.979.**

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"BRESMAUS Y PORTELA"**

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **BRESMAUS Y PORTELA, del Municipio de Sarreaus.**

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **27 de abril de 1.977** ----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don **Juan Luis Castro Somoza -Abogado del Estado-Jefe-** quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados los trámites anteriores, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta, si bien los vecinos de la Comunidad vecinal presentaron sendos escritos pidiendo se rectificase la superficie del monte, así como la inclusión de otras dos parcelas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas se deduce que el monte en cuestión pertenece y ha venido siendo aprovechado desde tiempo inmemorial por los intervinientes de la Comunidad vecinal, en su condición de vecinos y sin cuotas individuales de participación, lo que tipifica claramente un régimen de cotitularidad germánica o en mano común, tal como la definen la Ley de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar como vecinales en mano común, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, pertenecientes en régimen de cotitularidad germánica a la Comunidad Vecinal de Bressmaus y Portela, del municipio de Sarreaus, los siguientes montes:

- Denominados de Bressmaus y Portela, situados al SE. de estos pueblos y sus fincas particulares, formado por laderas que suben hacia el SE. hasta la divisoria de aguas con el monte Padroso, y cuyos linderos son: N. Fincas particulares de Bressmaus; E.: Monte de Pazos y Codoselo; S.: Monte de Padroso; y O.: Fincas de Portela y Bressmaus.
- Las parcelas denominadas CAMPO DE COEDO y VEIGA DE BERDELO, sitas en el lugar llamado A VEIGA, tal como se describen en el croquis aportado por los interesados.

La presente clasificación se entiende ajustada a la descripción física de los montes contenida en la Carpeta-ficha de investigación.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Pro. *	Mun. c.	Consu. Pr. p.	N.º monte
OR	79	1	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Ind. r

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS

Este monte de DRESMAUS Y PORTELA está situado al SE. de estos pueblos y sus fincas particulares, formado por laderas que suben hacia el SE. hasta la divisoria de aguas con el monte de Padroso. El terreno es poco accidentado y de suaves pendientes, con altitudes comprendidas entre los 725 y 927 m.

Tiene acceso casi directo desde la carretera de Villar de Barrio a Villa de Rey, por los mismos pueblos.

3.2 SUPERFICIE.

96 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

3.3 LINDEROS.

N. - Fincas particulares de Dresmaus.

E. - Monte de Pazos y Codosado.

S. - Monte de Padroso.

O. - Fincas particulares de Portela y Dresmaus.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	79	1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de este monte son:

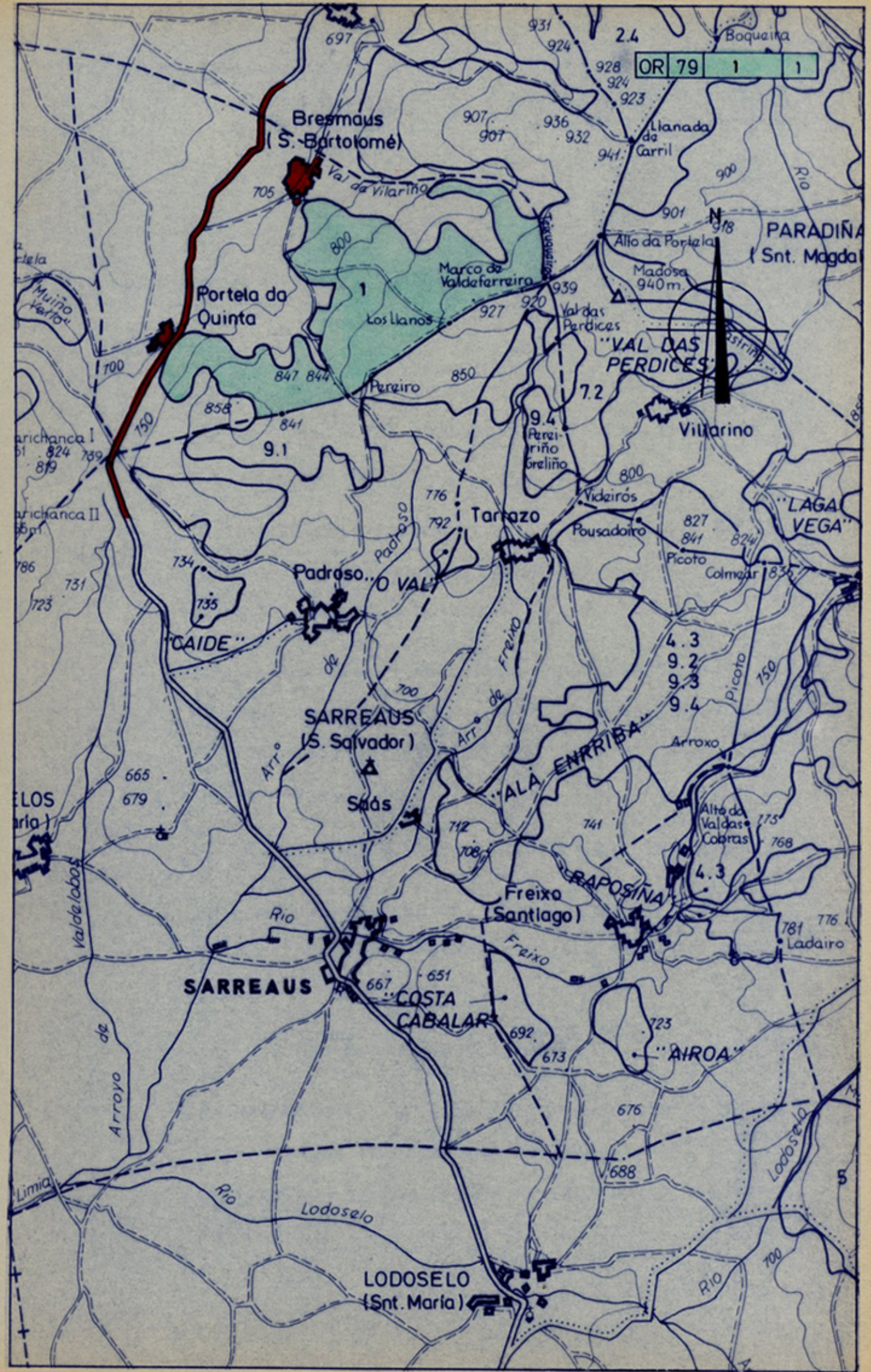
- Por el E. divide con monte de Pazos y Codosedo subiendo desde las fincas de Val de Villarino hacia el S. por la loma de Teixugueiras hasta Marco de Val de Ferreiro.
- Por el S. divide con monte de Padroso bajando hacia el SO. según la loma que divide aguas, desde Marco de Val de Ferreiro por los llanos y Ferreiros hasta las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido plantados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **11 de decembro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XXI.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo", pertencente aos veciños de Bresmaus e Portela da Quinta, no concello de Sarreaus.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 25 de abril de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites con montes veciñais estremeiros.

O Xurado Provincial, tendo en conta o informe do Servizo de Montes, aprobou a solicitude de revisión de esbozo.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 18 de xaneiro de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 18 de xaneiro de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Bresmaus e Portela da Quinta, no concello de Sarreaus.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo, pertencentes á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Bresmaus e Portela da Quinta, no concello de Sarreaus, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 26.9.2022, a CMVMC de Bresmaus e Portela da Quinta presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2383135) de revisión parcial de esbozo do MVMC Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo, no concello de Sarreaus.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da asemblea xeral do 17.6.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 25 de abril de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe as partes do perímetro lindeiras con particulares. Non se modifican os límites con montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo, unha vez revisado o esbozo, resulta de 103,90 ha fronte ás 96 ha da carpeta ficha deste rodal, o que supón un aumento dun 8 %.

CVE-DOG: 7so1t6a0-thm8-rsv1-ac76-40b56qxta074



Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo.

Consideracións legais e técnicas:

Único. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 25 de abril de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou, por unanimidade, o día 11 de decembro de 2023:

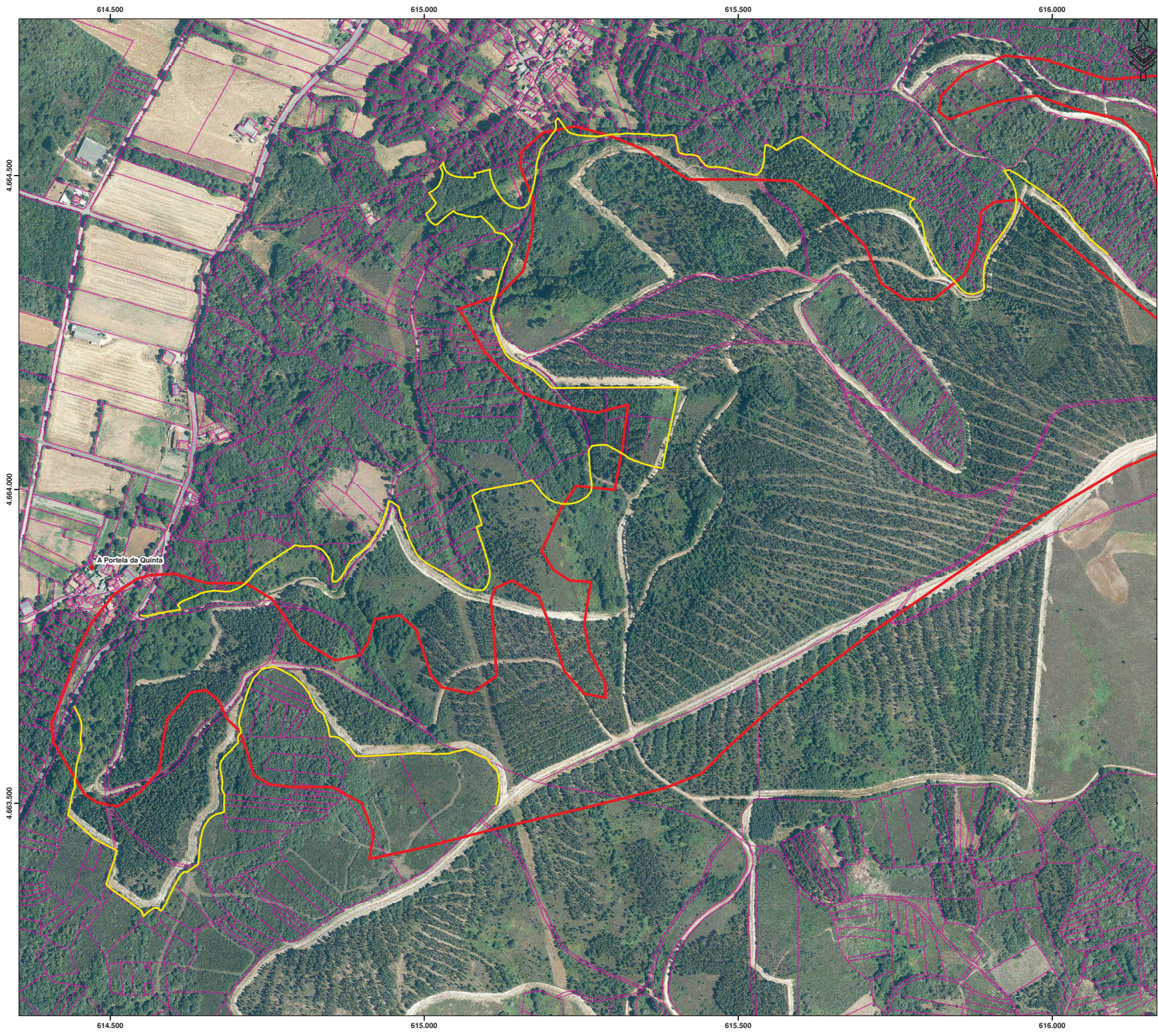
Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo, pertencente á CMVMC de Bresmaus e Portela da Quinta, no concello de Sarreaus.

Ourense, 18 de xaneiro de 2024

Luis Jorge Álvarez Ferro
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense

CVE-DOG: 7so1t6a0-thm8-rsv1-ac76-40b56qxta074







Sociedade Cooperativa Limitada. Estrada S. Pedro de Rocas s/n.
32720 Esgos (Ourense)
Tlfo 988 290 137 Fax: 988 290 172
correo electrónico: brana@branascl.com / forestal@branascl.com

PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE:

Bresmaus e Portela, Campo de Coedo e Veiga de Berdelo

Promotor: Bresmaus e Portela da Quinta (Sarreaus, Ourense)



Lenda

- Revisión de esbozo MVMC: 5,33 km
- Croquis clasificación (c. ficha)
- Catastro

INFORME: PROPOSTA DE REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE "BRESMAUS E PORTELA, CAMPO DE COEDO E VEIGA DE BERDELO", CMVMC DE BRESMAUS E PORTELA DA QUINTA (SARREAUS)

PLANO: Ortofoto	Nº PLANO: 2/2
 AUTOR: José Benito Meire Feijóo Enxeñeiro de Montes Colexiado 5026 colexio Enxeñeiros de Montes	DATA: Agosto 2022
	SITUACIÓN Sarreaus
ESCALA (A2): 1 / 4.000	
BASE: Ortofoto ano 2020, PNOA	
Coordenadas: Huso 29 Datum ETRS89	